



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO



## COMITÉ DE SELECCION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACTA N° 004-2024/MDRT/C.S. - (R.G N°197-2024-GM/MDRT)

### ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

#### LICITACION PUBLICA N° 002-2024-CS/MDRT - PRIMERA CONVOCATORIA

#### CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO TAMBO - SATIPO – JUNIN - CUI N° 2335912.

En el distrito de Rio Tambo a los 18 días de setiembre del año 2024, en la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, a las 11:00 horas, se reunió el Comité de Selección designado con Resolución de Gerencia Municipal N°197-2024-GM/MDRT de fecha 12 de julio del 2024, encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de la **LICITACIÓN PUBLICA N°002-2024-CS/MDRT - PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO TAMBO - SATIPO – JUNIN - CUI N° 2335912**, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

- |     |                                       |                    |
|-----|---------------------------------------|--------------------|
| 1.- | Ing. FREDY FERNANDO ANTEZANA ROMERO   | Titular presidente |
| 2.- | Lic/Adm. MARIBEL YELINA HUAMAN ACLARI | Titular Miembro 1  |
| 3.- | Ing. JHOJAN MAITA ARIAS               | Titular Miembro 2  |

#### I. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Instalado el Comité de Selección dio inicio informando que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través de la plataforma del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	Válido
2	20266458089	ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES SA	Válido
3	20393987538	CONSTRUCCIVIL E.I.R.L.	Válido
4	20407917520	'SERVICIOS Y CONSTRUCCION BETETA' E.I.R.L.	Válido
5	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	Válido
6	20444469871	LEON SAC CONTRATISTAS GENERALES	Válido
7	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	Válido
8	20486531976	MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.	Válido
9	20486827239	SERVICIOS INTEGRALES CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PEC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SICOPEC S.A.C	Válido
10	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
11	20494299161	ANGULO & SALAZAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES	Válido
12	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	Válido
13	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	Válido
14	20542511657	OLICH GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO



## COMITÉ DE SELECCION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

15	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
16	20568071876	JUCABA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
17	20568141751	INGENIERIA & CONSTRUCCION EQR S.A.C.	Válido
18	20568535376	R&E CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
19	20568738137	RAVE CONSTRUCTORA S.A.C.	Válido
20	20568914806	LAAM SATIPO S.A.C.	Válido
21	20600300874	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA RIMAT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
22	20600891902	INVERSIONES MANSUR S.A.C.	Válido
23	20601647053	CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.	Válido
24	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	Válido
25	20602378404	CORPORACIÓN ACME SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Válido
26	20603433867	CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C.	Válido
27	20604384002	INGENIEROS JM.PP CONSTRUCTORA S.A.C.	Válido
28	20604861579	JL PRADERA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	Válido
29	20605178848	SIUL INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SIUL INGENIEROS E.I.R.L.	Válido
30	20605979832	DIAZ & GALVAN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, SERVICIOS Y CONSULTORIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
31	20610069283	CONSTRUCTORA VILLA VERDE E.I.R.L.	Válido
32	20610089713	CONSULTING AND CONSTRUCTION J Y M E.I.R.L.	Válido
33	20610148256	NEYTAP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Válido
34	20611042184	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HIDALGO M & A S.A.C.	Válido



## II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Luego de haberse verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron en sus ofertas fueron los siguientes:

### Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-CS/MDRT-1

Nro. de convocatoria : 1

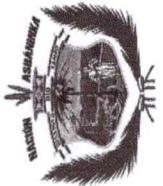
Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI N° 2335912.

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO TAMBO ¿ SATIPO - JUNIN¿, CUI N° 2335912			
20604384002	CONSORCIO JESUS MARIA	17/09/2024	18:41:56	Electronico
20601647053	CONSORCIO PROSPECTIVA	17/09/2024	23:30:24	Electronico

## III. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

A continuación, el Comité de Selección procede a revisar y/o verificar la presentación de los documentos de presentación obligatoria; en caso de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDO, obteniendo el siguiente resultado:



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RIO TAMBO

## COMITÉ DE SELECCIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



N°	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	POSTORES	
		CONSORCIO JESUS MARIA conformado por las empresas 1. INGENIEROS JM PP CONSTRUCTORA S.A.C Y 2. CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	CONSORCIO PROSPECTIVA conformado por las empresas 1. CORPORACIÓN EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C Y 2. MEGAUNI INGENIEROS S.A.C
a)	Declaración jurada de datos del postor. <b>(Anexo N° 1)</b>	SI CUMPLE	NO CUMPLE <b>(VER ANEXO I)</b>
b)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N° 2)</b>	SI CUMPLE	NO CUMPLE <b>(VER ANEXO I)</b>
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3)</b>	SI CUMPLE	SI CUMPLE
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. <b>(Anexo N° 4)</b>	SI CUMPLE	SI CUMPLE
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. <b>(Anexo N° 5)</b>	SI CUMPLE	NO CUMPLE CORRECTAMENTE <b>(VER ANEXO I)</b>
g)	El precio de la oferta en SOLES,	SI CUMPLE	





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RIO TAMBO

## COMITÉ DE SELECCION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



<p>✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.</p> <p>✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. <b>(Anexo N° 6)</b></p>		<p>NO CUMPLE CORRECTAMENTE <b>(VER ANEXO I)</b></p>
<b>RESULTADO</b>		<b>NO ADMITIDA</b>
<b>ADMITIDA</b>		<b>NO ADMITIDA</b>

Se concluye que el postor, cumple con los documentos solicitados en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo 11 de la sección específica de las bases del procedimiento de selección, siendo ADMITIDO; y pasa a la etapa de Evaluación de Ofertas.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO



## COMITÉ DE SELECCION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Acto seguido, el Comité de Selección procede a la evaluación de las ofertas admitidas, con el objetivo de determinar el puntaje obtenido, en concordancia con el Artículo N° 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, obteniendo el resultado:

Donde:

- I = Oferta
- Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
- Oi = Precio i
- Om = Precio de la oferta más baja
- PMP = Puntaje máximo del precio

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

Obteniendo el siguiente resultado:

POSTOR	MONTO OFERTADO	PRECIO (95) Pi=(Om x PMP)/Oi	PUNTAJE Pi = Om x PMP/Oi
CONSORCIO JESUS MARIA conformado por las empresas 1. INGENIEROS JM PP CONSTRUCTORA S.A.C y 2. CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	S/ 12,929,185.75 INCLUYE IGV	$\frac{12,929,185.75 \times 95}{12,929,185.75}$	95.00 PUNTOS

#### Rectificación por error aritmético:

Que habiéndose advertido error aritmético en la oferta del postor **CONSORCIO JESUS MARIA** conformado por las empresas 1. **INGENIEROS JM PP CONSTRUCTORA S.A.C** y 2. **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES**, que no implica la variación de los precios unitarios ofertados, y estando al amparo del Numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se procede con su corrección, bajo el siguiente detalle:

<b>TOTAL, COSTO DIRECTO (A)</b>		<b>S/ 9,527,771.26</b>
GASTOS GENERALES	8.61%	S/ 820,341.11
GASTOS FIJOS	0.42%	S/ 40,016.64
GASTOS VARIABLES	8.19%	S/ 780,324.47
<b>TOTAL, DE GASTOS GENERALES (B)</b>		<b>S/ 820,341.11</b>
UTILIDAD (C)	6.39%	S/ 608,824.58
<b>SUB TOTAL (A+B+C)</b>		<b>S/ 10,956,936.95</b>
IGV (18%)	18.00%	S/ 1,972,248.65
<b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA</b>		<b>S/ 12,929,185.60</b>

#### RESULTADO TOTAL DEL FACTOR DE EVALUACIÓN

POSTOR	OFERTA PRECIO (93)	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (3)	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA (2)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO JESUS MARIA conformado por las empresas 1. INGENIEROS JM PP CONSTRUCTORA S.A.C y 2. CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	95 PUNTOS	0	2	97	1er



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO



## COMITÉ DE SELECCION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Acto seguido, según el artículo 75 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se procede a la etapa de calificación de ofertas.

### V. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Conforme con lo establecido en el Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, se procedió a verificar que los postores admitidos cumplan con los requisitos de calificación según lo establecido en el numeral 3.2. del Capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando a los postores, de la siguiente manera:

	<b>B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>CONSORCIO JESUS MARIA</b> conformado por las empresas 1. <b>INGENIEROS JM PP CONSTRUCTORA S.A.C</b> y 2. <b>CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES</b>
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.	CUMPLE
<b>RESULTADOS</b>		<b>CALIFICADA</b>

Luego de la intervención de todos los miembros del comité de selección, quienes actuaron de acuerdo al marco normativo vigente, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 76° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, por decisión unánime, se tomó el siguiente acuerdo:

### VI. FONDO DE GARANTÍA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR CONTRATOS

Mediante la Ley N° 32103, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 26 de julio de 2024, en su Artículo 33 preceptúa que:

Artículo 33. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

33.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RIO TAMBO



## COMITÉ DE SELECCION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

33.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable a los contratos de servicios, de consultorías, de ejecución periódica de suministro de bienes y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- (iii) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- (iv) Se considere, según corresponda, al menos dos (2) pagos a favor del contratista o dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance.

33.4. La retención indicada en el numeral 33.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar el contrato.

En tal sentido, en aras de viabilizar y optimizar la gestión de las inversiones de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, por una decisión de gestión se considera necesario acoger dichas medidas, siendo en el presente caso flexibilizar la obligación de presentación de las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía que corresponda.

### VII. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

#### • PRIMERO:

Según lo señalado los postores evaluados, cumplen con los requisitos de calificación exigidos en las bases integradas, como se muestra:

POSTOR	CONDICION	ORDEN DE PRELACION
<b>CONSORCIO JESUS MARIA</b> conformado por las empresas 1. <b>INGENIEROS JM PP CONSTRUCTORA S.A.C</b> y 2. <b>CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES</b>	CALIFICADO	1er

Por lo Expuesto, y de acuerdo a la calificación realizada al procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2024-CS/MDRT – PRIMERA CONVOCATORIA, el Comité de Selección, decide **OTORGA LA BUENA PRO** al Postor:

**CONSORCIO JESUS MARIA** conformado por las empresas 1. **INGENIEROS JM PP CONSTRUCTORA S.A.C** y 2. **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES**, por el importe total de **S/12,929,185,60 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTI NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES)**, que **INCLUYE IGV**.

#### • SEGUNDO:

**AUTORIZAR** al postor adjudicatario, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, que podrá presentar su solicitud de retención para el fondo de garantía, la misma que deberá ser presentada conjuntamente con documentos para la suscripción del contrato.

No habiendo más asuntos que tratar, se procede a leer la presente acta, y se levanta la sesión, siendo las 09:30 horas del día 30 de setiembre de 2024, suscribiendo la misma por duplicado los miembros del comité de selección en señal de conformidad.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO



## COMITÉ DE SELECCION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Ing. FREDY FERNANDO ANTEZANA  
ROMERO  
Titular presidente



Lic./ Adm. MARIBEL YELINA  
HUAMAN ACLARI  
Titular Miembro 1



Ing. JHOJAN MAITA ARIAS  
Titular Miembro 2



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO



## COMITÉ DE SELECCION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### ANEXO I

DETALLE DE LA OFERTA QUE NO FUE ADMITIDA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	CONSORCIO PROSPECTIVA
<b>NO ADMITIDO</b>	

1. El Anexo N° 01 – Declaración Jurada de Datos del Postor, obrante a folios 03 de su oferta, fue presentado un formato que corresponde a una **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, siendo este una **LICITACIÓN PÚBLICA**, cabe precisar que se anexa el modelo CORRECTO de manera clara y precisa en las bases integradas de la presente convocatoria.

El postor altero el fondo del formato del Anexo N° 01, en contravención expresa de las Bases estándar aprobada a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, donde detalla anexos estandarizados a presentar cuando se trata de consorcio y lo cual debe seguirse de manera estricta.

#### ANEXO N° 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACION PUBLICA N° 002-2024-CS/MDRT-PRIMERA CONVOCATORIA**  
 Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, **JHONATAN ANTONY ESTRADA AYRE**, identificado con **DNI N° 71979652**, Representante común del consorcio "**CONSORCIO PROSPECTIVA**", **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad.

<b>CONSORCIADO 1:</b>					
<b>Razón Social</b>		<b>CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C</b>			
<b>Domicilio Legal</b>		JR. AYACUCHO NRO. 282 STAND 19(S67549110- ALTURA JR ANCASH) JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO			
<b>RUC</b>	<b>20601647053</b>	<b>Teléfono</b>	<b>964798680</b>	<b>Fax</b>	<b>X</b>
<b>MYPE</b>		<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO</b>		corporacionprospectiva@vandex.com			
<b>CONSORCIADO 2:</b>					
<b>Razón Social</b>		<b>MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.</b>			
<b>Domicilio Legal</b>		JR. GARCIA HURTADO DE MENDOZA MZA. D2 LOTE. 35 URB. URB.S LIMA - LIMA - CARABAYLLO			
<b>RUC</b>	<b>20486531976</b>	<b>Teléfono</b>	<b>992186837</b>	<b>Fax</b>	<b>X</b>
<b>MYPE</b>		<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO</b>		megauni_ingenieros@hotmail.com			

2. El postor presenta el anexo N°01, indicando el domicilio legal de la empresa CORPORACIÓN EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C., la siguiente dirección: JR. AYACUCHO NRO. 282 **STAND 19**(S67549110- ALTURA JR ANCASH) JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO; lo cual es incongruente puesto que difiere con la información consignada ante la SUNAT y en su Registro Nacional de proveedores (RNP), donde detalla como domicilio principal: JR. AYACUCHO NRO. 282 **STAND 20** (ALTURA JR ANCASH) JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO.



# MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE RIO TAMBO



## COMITÉ DE SELECCION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

De la misma forma el domicilio legal de la empresa MEGAUNI INGENIEROS S.A.C., la siguiente dirección: JR. GARCIA HURTADO DE MENDOZA MZA. D2 LOTE. 35 URB. URB.S LIMA - LIMA - CARABAYLLO; lo cual es incongruente puesto que difiere con la información consignada ante la SUNAT y en su Registro Nacional de proveedores (RNP), donde detalla como domicilio principal: JR. GARCIA HURTADO DE MENDOZA MZA. D2 LOTE. 35 URB. SAN ANTONIO DE CARABAYLLO LIMA - LIMA - CARABAYLLO.

<b>CONSORCIADO 1:</b>					
<b>Razón Social</b>		<b>CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C</b>			
<b>Domicilio Legal</b>		JR. AYACUCHO NRO. 282 STAND 19(S67549110- ALTURA JR ANCASH) JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO			
<b>RUC</b>	<b>20601647053</b>	<b>Teléfono</b>	<b>964798680</b>	<b>Fax</b>	<b>X</b>
<b>MYPE</b>		<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO</b>		corporacionprospectiva@vandex.com			
<b>CONSORCIADO 2:</b>					
<b>Razón Social</b>		<b>MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.</b>			
<b>Domicilio Legal</b>		JR. GARCIA HURTADO DE MENDOZA MZA. D2 LOTE. 35 URB. URB.S LIMA - LIMA - CARABAYLLO			
<b>RUC</b>	<b>20486531976</b>	<b>Teléfono</b>	<b>992186837</b>	<b>Fax</b>	<b>X</b>
<b>MYPE</b>		<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>NO</b>	
<b>CORREO ELECTRONICO</b>		megauni Ingenieros@hotmail.com			



**RUC N° 20601647053**

### REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA**

**CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.**

Domiciliado en: JR.AYACUCHO NRO. 282 STAND 20 (ALTURA JR ANCASH) JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO (Según información declarada en la SUNAT)





# MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE RIO TAMBO



## COMITÉ DE SELECCION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



RUC N° 20486531976

### REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.**

Domiciliado en: JR. GARCIA HURTADO DE MENDOZA MZA. D2 LOTE. 35 URB. SAN ANTONIO DE CARABAYLLO LIMA - LIMA - CARABAYLLO (Según información declarada en la SUNAT)

Por lo tanto, el postor transgredió el Artículo 11.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones DECRETO supremo N°344-2018-EF, que a la letra dice: **Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación.** La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP, en atención a ello los postores mencionados líneas arriba, no han actualizado su información, evidenciando, en el presente caso la presentación de una supuesta información inexacta, al haber declarado el cumplimiento de requisitos que no se adecuan a la realidad. Para estos efectos, corresponde traer a colación las disposiciones normativas que regulan el deber de los proveedores de mantener actualizada su información en el RNP. Conforme lo establecido en el numeral 7.5.7 de la Directiva N°001-2020-OSCE/CD y el artículo 11 del DECRETO supremo N°344-2018-EF, los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP.

Así mismo se estaría vulnerando el **ANEXO 02**, donde declaran lo siguiente: vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección. Y al presentar información inexacta, se estaría vulnerando el principio de la veracidad de presunción.

Según los hechos advertidos, es causal de infracción la presentación de información inexacta, la cual es pasible de sanción, ante el tribunal de contrataciones, en merito al Literal i) del Artículo 50° de la Ley de Contrataciones.

- El postor no presenta el ANEXO N° 6 de manera correcta, llegando a infringir la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, donde detalla anexos estandarizados a presentar. En el anexo N° 6 de las bases integradas para ofertas a precios unitarios señala que se tiene que incluirse la estructura del presupuesto de obra a fin de que el postor consigne los precios unitarios y el precio total de su oferta, para lo cual adjunta un cuadro con 6 columnas citando información de N° ITEM, PARTIDA, UNIDAD, METRADO, PU y SUB TOTAL como se muestra en la siguiente imagen:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

El postor oferta 6 columnas con información de ITEM, descripción, UND, METRADO, PRECIO y PARCIAL como se muestra a continuación.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO



## COMITÉ DE SELECCION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA ITEM N° UNICO

1

señores  
COMITE DE SELECCION  
LICITACION PUBLICA N° 002-2024-CS/MDRT-PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
------	-------------	------	---------	------------	-------------

Si bien es cierto que el postor, no oferta la partida, PU ni el SUB TOTAL, generando una oferta confusa e imprecisa que es responsabilidad del postor presentar la documentación clara y puntual; como lo establece el anexo 06 de las bases integradas de procedimiento de selección.

Por las razones expuestas, y en estricta concordancia con la RESOLUCION N°1950-2019-TCE-S2, OPINION N°123-2019-NTD, y RESOLUCION N°1693-2019-TCE-S2, donde indica que:  **toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo establecido en las bases integradas**, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinara que deba ser desestimada, más aún, considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de un oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contracciones o imprecisiones, sino aplicas las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado ( ... ) en tal sentido, este comité despliega sus funciones conforme a lo desarrollado y establecido por el OSCE y demás a ellos la Resolución N°0312-2016-TCE-S4, en la cual manifiesta que de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas.

- De acuerdo al expediente técnico publicado en el SEACE, se tiene presupuestado en los gastos generales el plan de monitoreo arqueológico como se muestra a continuación:

ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES		
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CANA EDEN, DISTRITO DE RIO TAMBO - SATIPO - JUNIN - CUI 2335912		
		Fecha del Presupuesto: Diciembre-23
COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES	MONEDA NACIONAL	
	S/.	%
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>10,032,118.13</b>	
<b>1- GASTOS GENERALES</b>		
A. GASTOS FIJOS No directamente relacionados con el tiempo de ejecución de obra	42,385.33	0.42%
B. GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo de ejecución de obra	801,267.68	7.99%
C. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	20,110.77	0.20%
<b>TOTAL DE GASTOS GENERALES</b>	<b>863,763.78</b>	<b>8.610%</b>
2- UTILIDAD 6.39%	641,053.94	6.39%
<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IGV</b>	<b>11,536,935.85</b>	
3- I.G.V. 18.00%	2,076,648.45	18.00%
<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>13,613,584.30</b>	



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO



## COMITÉ DE SELECCION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

El postor en su oferta económica oferta lo siguiente:

1.- COSTO DIRECTO (A)	10,032,118.13
<b>2.- GASTOS GENERALES</b>	
2.1 GASTOS FIJOS	42,385.33
2.2 GASTOS VARIABLES	821,378.45
<b>TOTAL, GASTOS GENERALES (B) 8.609984141%</b>	<b>863,763.78</b>
3.- UTILIDAD (C) 6.390015864%	641,053.94
	=====
<b>SUB TOTAL (A+B+C)</b>	<b>11,536,935.85</b>
4.- IGV (18%)	2,076,648.45
	=====
<b>5.- MONTO TOTAL DE LA OFERTA</b>	<b>13,613,584.30</b>

Donde no precisa de manera clara si está considerando dentro de su oferta el plan de monitoreo arqueológico o no, es así que de acuerdo a la RESOLUCION N°381-2019-TCE-S1-TCE-S4, señala que, "(...) en este punto cabe señalar que cada postor deber ser diligente y presentar ofertas claras y congruentes de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor de encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones".

Por lo contrario, al presentar una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones como lo detalla la Resolución N° 381-2019-TCE-S1, cuyo sumilla es la siguiente:

**Sumilla: " ... Al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que esta deberá no admitirla o descalificar/a según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones...**

De igual manera, se indica que dicha observación no puede ser materia de subsanación, ya que esta situación no está contemplada en el artículo 60 del RLCE, numeral 60.4, que a la letra indica: "en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación". En consecuencia, este documento en su estado actual es INSUBSANABLE. Por lo que, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.





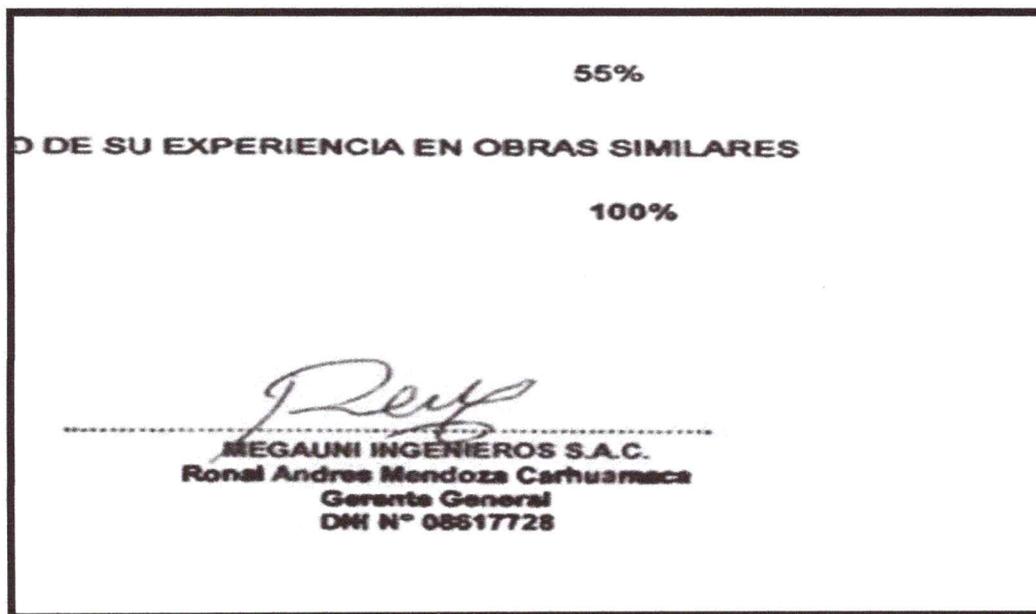
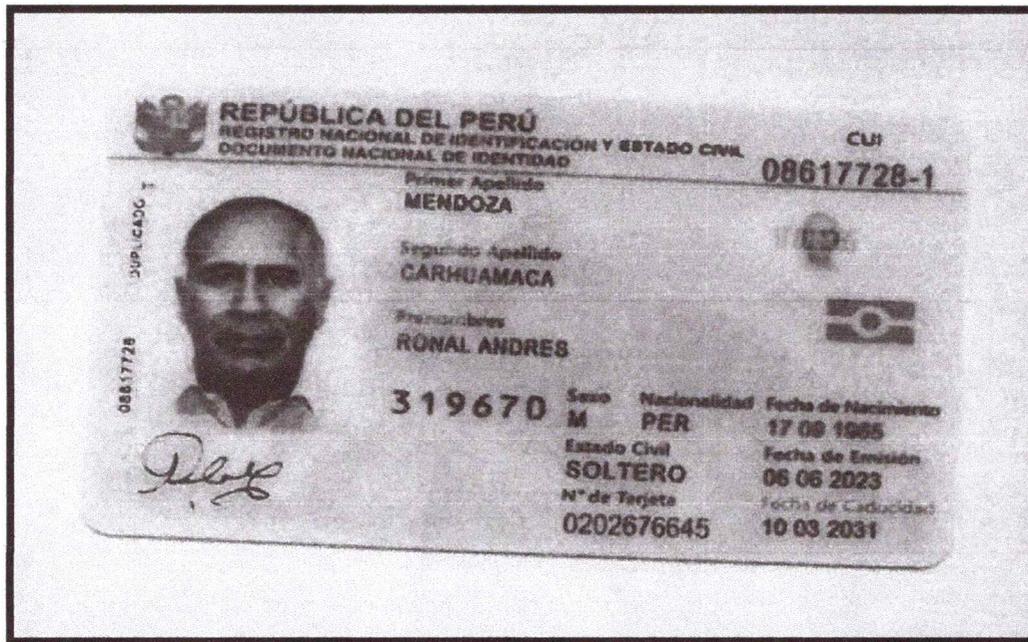
# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RIO TAMBO



## COMITÉ DE SELECCION

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

5. El postor presenta el anexo N°05 – Promesa de Consorcio, la cual no se encuentra con las firmas legalizadas, además la firma del gerente general de la empresa MEGAUNI INGENIEROS SAC se puede evidenciar la divergencia grafica compatible de proceder de distinto puño grafico como se puede evidenciar.



6. El DNI presentado es ilegible imposibilitando su lectura y determinación del alcance de la misma. Así mismo cabe resaltar que en las bases integradas establecen que los participantes deben verificar antes de su envío, bajo responsabilidad del postor, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible, sin embargo, dentro de la oferta del postor se aprecia documentación



